



1-enero



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 263-5411 / 263-5421
223-5565 / 264-3655
FAX: 263-3861
CELULAR: 674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 87-1229
PANAMÁ 7
REPUBLICA DE PANAMÁ

COPIA
ESCRITURA N° 1,120 DE 30 DE enero 06 20

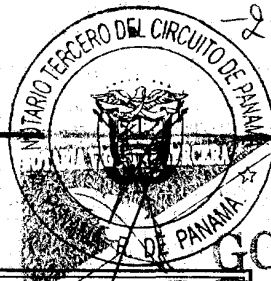
POR LA CUAL la sociedad denominada **SUPLIER INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración a favor de **LAURA RAMOS SANCHEZ**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) de enero de dos mil seis (2006).

ESPACIO
BLANCO

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO VEINTE-----

----- (1,120) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **SUPLIER INTERNATIONAL CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración ----- a favor de **LAURA**

RAMOS SANCHEZ, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta (30) de enero de dos mil seis (2006).-----

-----Panamá, 30 de enero de 2006.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy treinta (30) día del mes de enero de dos mil seis (2006), ante mí, RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cincuenta y siete guión setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente JORGE LUIS HERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en representación de la sociedad anónima denominada **SUPLIER INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro uno cinco cinco ocho ocho (415588), Documento tres tres seis siete seis cinco (336765), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día treinta (30) de enero de dos mil seis (2006), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración -----

----- a favor de **LAURA RAMOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal número cero nueve dos cero cuatro ocho nueve cero uno cero (0920489010), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar el patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros.-----

SEGUNDO: En el ejercicio de su administración y como consecuencia del giro del negocio podrá abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en

descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

TERCERO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

CUARTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

QUINTO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

SEXTO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

SEPTIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

OCTAVO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

NOVENO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatarios tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación,



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

suspensión, limitación o renuncia.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.-----

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos cuarenta y tres guión trescientos sesenta y uno (8-243-361), y JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON, con cédula de identidad personal número ocho guión cuatrocientos sesenta y cinco guión doscientos treinta y ocho (8-465-238), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número MIL CIENTO VEINTE-----

----- (1,120) -----

----- (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA -----

(Fdo.) GABRIEL DE LEON LORENZO --- (Fdo.) JOSE ANTONIO PAREDES CALDERON

(Fdo.) RAUL IVAN CASTILLO SANJUR. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SUPLIER INTERNATIONAL CORP.-----

Siendo las diez (10:00) de la mañana del día treinta (30) de enero de dos mil seis (2006), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **SUPLIER INTERNATIONAL CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro uno cinco cinco ocho ocho (415588), Documento tres tres seis siete seis cinco (336765), Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA, BRENDY ESCALONA y ANA CRISTINA ROBLES**, quienes actuaron por poder y en representación de la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó como Presidente Ad-Hoc de la reunión y **BRENDY ESCALONA**, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, ambos en ausencia de

los titulares de dichos cargos.-----

El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración ----- a favor de **LAURA RAMOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal número cero,nueve dos cero cuatro ocho nueve cero uno cero (0920489010).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **SUPLIER INTERNATIONAL CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día treinta (30) de enero de dos mil seis (2006),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración ----- a favor de **LAURA RAMOS SANCHEZ**, con cédula de identidad personal número cero nueve dos cero cuatro ocho nueve cero uno cero (0920489010).-----

SEGUNDO: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Licenciado **JORGE LUIS HERRERA**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE AD-HOC:-----**LA SECRETARIA AD-HOC:**-----

(Fdo.) **JORGE LUIS HERRERA**----- (Fdo.) **BRENDY ESCALONA** -----

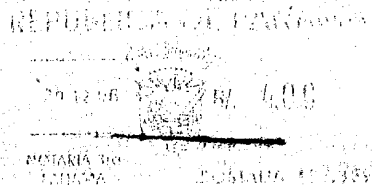
(SELLO) Minuta Refrendada por el Licenciado **JORGE LUIS HERRERA**, abogado en ejercicio.-----

ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. **APROBADO.** (Fdo.) **JORGE LUIS HERRERA**.-----

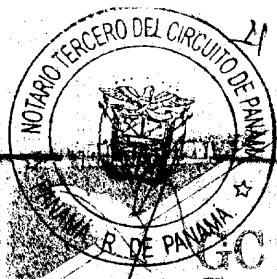
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil seis (2006).-----



LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento publico

3 ha sido firmado por Randy Castillo

4 quien actua en calidad Voluntario

5 y esta revestido del sello / timbre de 4

CERTIFICADO

6 en Panamá 8 el día 1 FEB 2006

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 1705

9 Sello/timbre 10 Firma

Inocencia Castañeda

Esta Autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es
igual al documento presentado ante mi

en 4 fojas util (es)

Quito, a

05 FEB 2010

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

